

**SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
CHILE**

REF.: Autoriza actividad afín o
complementaria conforme al
artículo 4° del D.F.L N°251, de 1931.

Santiago, 04 ABR 2002

NORMA DE CARÁCTER GENERAL N° 134

A todas las entidades aseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo establecido en el artículo 4° del D.F.L. N° 251, de 1931, ha resuelto autorizar como actividad afín o complementaria de las entidades aseguradoras, el otorgar préstamos a personas naturales efectuados con el patrimonio en exceso del patrimonio de riesgo definido en la letra f) del artículo 1° del citado cuerpo legal.

Las operaciones señaladas deberán realizarse en conformidad a las normas generales que sobre la materia imparta la Superintendencia.

VIGENCIA: La presente circular entra en vigencia a contar de esta fecha.


ALVARO CLARKE DE LA CERDA
SUPERINTENDENTE

